

ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Antonio García López.

Concejales.

D^a Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D^a María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D^a Inmaculada Jiménez Ungo.

D^a Vanesa Jiménez Moreno.

D. Pedro Arroyo Córdoba.

D. Juan Delgado Villegas.

D^a María Teresa Sánchez Espinosa.

D. Antonio Jesús Berraquero Jiménez.

EXCUSAN SU ASISTENCIA.

SECRETARIO.

D^a Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Señor alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte , la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno.

2.- Ratificación si procede decreto crédito extraordinario COVID 19 programa 23

El señor alcalde solicita al pleno acuerdo de ratificación de decreto que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes , decreto por el que se acuerda un crédito extraordinario con la finalidad de hacer frente a la financiación de políticas del programa 23.

Toma la palabra don Juan Delgado Villegas, portavoz del grupo municipal del PSOE-A y expone: Nuestra postura será de apoyo, en tanto que es una medida dentro de la situación de emergencia en la que vivimos.

Toma la palabra doña Ana María Guijarro Carmona, portavoz del grupo municipal de IU-A y expone: Este crédito extraordinario se hacía necesario para poder atender a la ciudadanía en estos momentos de pandemia, se hace sobre la única opción que podemos trabajar es decir del programa de gasto 23 y en colaboración muy estrecha con los diferentes agentes sociales y de la trabajadora social de la localidad. El concejal de área va a proceder a exponer brevemente en que consisten las ayudas que se financian con este crédito.

Toma la palabra don Francisco Serrano y expone: Se trata de aprobar unas bases para poder tramitar ayudas de carácter urgente y de carácter social, son tres líneas de actuación: para alimentos, productos de higiene, productos de farmacia y material escolar , una segunda

línea para ayuda en alquileres, préstamos hipotecarios y el conocido como contribución urbana y una tercera línea para pago de desplazamientos por COVID, para desinfección de viviendas si fuera preciso, pago de butano y otros gastos que se entiendan excepcionales.

Los requisitos son estar empadronados en Montemayor, estar desempleado y tener unos ingresos inferiores a unos topes, que hemos intentado que sean similares a los de la Cruz Roja. Se tramitan con el informe de la trabajadora social y se espera que puedan ayudar a la población de Montemayor.

El pleno analizado el asunto y sometido el mismo a votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Convalidar la Resolución de Alcaldía número 317 de fecha 20 de mayo de 2020 por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 30.000 €, y realizar anuncio a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

3.- Aprobación si procede, rectificación de inventario municipal.

El señor alcalde da cuenta al pleno del expediente instruido para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, en concreto de la ficha de inventario que fue dada de alta por el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2004, refiriéndose el alta a la propia finca rústica adquirida por el Ayuntamiento, con fecha posterior se procedió a la ejecución de la propia EDAR que era la finalidad de la adquisición de la finca, no habiéndose procedido al alta de dicha edificación en el inventario de bienes se propone al pleno su rectificación en este sentido, propuesta que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, desarrollo económico y deportes. El pleno analizado el asunto, acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen aprobar el siguiente ACUERDO :

PRIMERO.- Aprobar la rectificación puntual de inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento referido a rectificación del siguiente bien:

- Bien epígrafe 1-2 -14, a fin de incluir en la misma la edificación de la EDAR en funcionamiento desde el mes de abril de 2007 (formando parte del convenio firmado con fecha 3 de junio de 2004 entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de Instalaciones de Saneamiento y Depuración de aguas residuales) y el acuerdo de pleno de fecha 7 de agosto de 2008 acordando la prestación del

servicio integral del agua, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA) por una duración de 25 años computándose este plazo desde el 1 de enero de 2008.

4.- Aprobación si procede de subsanación acuerdo Plan de mejora caminos rurales de Andalucía (PLAN ITINERE)

En tanto que en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020 fue aprobada la presentación de solicitudes de participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales 2019, (PLAN ITÍNERE), promovido por ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal denominados "Camino de Mingo Hijo" y "Camino de San José", en base al anuncio de la Dirección General de la producción agrícola y ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), de fecha 10 de diciembre, publicado en el BOJA de 17 de diciembre de 2019. Dichas solicitudes fueron presentadas con fecha 5 de febrero de 2020.

Que con fecha 21 de abril de 2020, fue publicado Anexo I de Propuesta de requerimiento de subsanación propuestos por la Delegación Territorial de Córdoba, entre las que figuran las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Montemayor (nº Expedientes AV-14-2019-020 y AV-2019-022), el cual fue publicado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 28 de abril de 2020.

Que en dicha propuesta de subsanaciones se indica que se ha advertido error en las coordenadas UTM (sistema ETRS89) de la localización de las actuaciones, y que la comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios y Festejos dictaminó favorablemente para pleno la subsanación , el pleno sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subsanación de las actuaciones cuya solicitud de presentación fue aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2020 relativa a la mejora de los caminos que se relacionan en la convocatoria asociada al Plan Itínere, aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a la convocatoria publicada en el BOJA nº 241 de fecha 17 de diciembre de 2019 y conforme a las Adendas al Anexo III (Memoria Técnica-Económica) redactadas por la ingeniera de montes doña María de los Reyes Estrada Rivas, siendo la localización de la totalidad de los caminos, así como de los tramos de actuación en los mismos las siguientes:

Nombre del camino	del	Coordenadas UTM (sistema ETRS89) de localización de la totalidad del camino.				Presupuesto estimado (€)
		Inicio		Final		
Camino de Mingo Hijo		350878.215	4167856.100	362339.348	4170604.424	348.731,18 €
Longitud 12380 m.						
Camino San José		349881.019	4168343.158	349153.873	4169319.070	122.305,92 €
Longitud 1302 m.						

Nombre del camino	del	Coordenadas UTM (sistema ETRS89) de localización del tramo del camino objeto de la actuación.				Presupuesto estimado (€)
		Inicio		Final		
Camino de Mingo Hijo		351783	4168782	355757	4169815	348.731,18 €
Longitud 4215 m.						
Camino San José		349844.237	4168581.259	349153.873	4169319.070	122.305,92 €
Longitud 1060 m.						

SEGUNDO.- Declarar que los caminos a que se refiere este acuerdo son de titularidad municipal y que se cuentan con plena disponibilidad de los terrenos para acometer las obras previstas.

TERCERO.- Declarar tener conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra, y como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEDER.

5 -Aprobación, si procede, de bases ayudas a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria COVID-19.

El señor alcalde propone adoptar acuerdo en relación a los siguientes CONSIDERANDO:
Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez

en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Que para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España aprobó el pasado 14 de marzo el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Lo establecido en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía son ayudas por emergencia social aquellas prestaciones no periódicas de naturaleza económica, subvencional e individualizada, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Por lo tanto, y por las características de la urgencia, a priori, no requieren de una intervención social complementaria, siendo necesario en cambio un previo diagnóstico social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 11/92, que define las prestaciones básicas complementarias como ayudas económicas temporales de carácter urgente o coyuntural que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a apoyar económicamente a personas y/o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad, utilizándolas siempre como medida adicional o de apoyo a la intervención social. Considerando como prestaciones básicas complementarias las ayudas por emergencia social.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General d Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

A la vista del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, que prevé que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y en tanto este Ayuntamiento tiene regulada en ordenanza general aprobada en sesión de pleno de fecha 30 de septiembre de 2004 el Reglamento de Subvenciones Locales en régimen de concurrencia competitiva, pero no en régimen directo.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y Bienestar Social, el pleno sometido el asunto a votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los

concejales asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar un procedimiento de URGENCIA ante la actual crisis sanitaria y económica, poniendo en marcha **"AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"** también llamadas medidas extraordinarias de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitarias para hacer frente a la situación generada por la evolución de la pandemia del **COVID-19**.

1.- Bases Regulatoras: La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.
3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Montemayor, al menos desde el 1 de Enero de 2020.
4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2020.
5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.
6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.
7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montemayor. Se dará preferencia a aquellas solicitudes de personas/familias que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de otras administraciones públicas para el mismo ejercicio y a aquéllas que tengan carácter prioritario como las relativas a familias con menores, solicitantes víctimas de violencia de género, familias numerosas, familias monoparentales o con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33%.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 por importe de 30.000,00 € distribuidas en las diferentes necesidades a cubrir:

Línea 1: 18.000€

Línea 2: 9.000 €

Línea 3: 3.000 €

3.- Objeto, condiciones y finalidad

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las difíciles situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Montemayor como consecuencia de la grave situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Estas medidas se destinan a aquellos colectivos más desfavorecidos y vulnerables y que han visto empeorada su situación económica o han perdido sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, y/o a aquellas familias y personas en riesgo de exclusión social, en las siguientes modalidades de ayudas:

LÍNEA 1: NECESIDADES BÁSICAS. Adquisición de productos y bienes de primera necesidades tales como:

1 Ayudas para alimentación mínima vital. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de alimentación de primera necesidad de los cinco grupos básicos de alimentos como son: cereales y derivados; frutas y hortalizas; lácteos y derivados; alimentos de origen animal y huevos; aceites y condimentos.

2 Ayudas para higiene personal y doméstica básica. Considerándose como productos básicos aquellos relacionados con la higiene personal y productos de desinfección domésticos, incluidos pañales, así como elementos de protección individual (mascarillas, guantes y soluciones hidroalcohólicas).

3 Ayudas farmacéuticas, entre las que encontramos aquellos productos homologados por sanidad para hacer frente al COVID-19 y la medicación o tratamiento prescritos por facultativo/a de la Seguridad Social (se cubrirá la parte que no esté subvencionada, siempre que sea prescrita por motivo de enfermedad por profesionales de la Sanidad Pública).

4 Ayudas para material escolar, considerando que serán subvencionables aquellos materiales que no lo estén por la Consejería competente en materia de Educación.

LÍNEA 2: NECESIDADES HABITACIONALES. La persona solicitante será propietaria al 100% o cotitular mínimo del 50% de la vivienda objeto de la ayuda (en los supuestos de la sublínea 2 y 3) y sin que pueda tener a su nombre en el mismo o superior porcentaje ningún otro bien inmueble de naturaleza urbana o rústica, en todos los supuestos.

1. **Ayuda al alquiler.** Se considerará subvencionable un 80% de la mensualidad que suponga el alquiler de la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, siempre que el contrato de arrendamiento se encuentre formalizado en el organismo correspondiente.

2. **Ayuda al pago de la cuota hipotecaria.** Se considerará subvencionable un 80% del importe de la cuota hipotecaria que grave la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, con el fin de evitar una situación de lanzamiento por desahucio.

3. **Ayuda al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI).** Se considerará subvencionable un 80% del recibo de dicho impuesto que grave la vivienda dónde se encuentre empadronada la unidad familiar y de la que debe ser titular, al menos, en los porcentajes antes citados, reduciéndose el pago al porcentaje de titularidad que tenga la persona solicitante, al igual que en casos de divorcios y separaciones que se reducirá al porcentaje de titularidad.

LÍNEA 3: OTRAS NECESIDADES

Ayudas, hasta el máximo indispensable, para la atención de **situaciones de urgente y grave necesidad** que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como: limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, adquisición de bombonas de butano, transporte para acudir a la realización de pruebas médicas urgentes e inaplazables, enterramiento de fallecidos de algún miembro de la unidad familiar durante exista emergencia sanitaria y otras de análoga naturaleza.

Para el supuesto de gastos de transporte se tendrán en cuenta los siguientes límites; 12 euros viaje de ida y vuelta a Hospital Comarcal de Montilla, y 24 euros viaje a Hospital de Córdoba.

4.- Cuantía y Abono

La cuantía a subvencionar y su forma de abono será la siguiente en función de la Línea de ayuda a la que se acoja la persona beneficiaria (podrán acumularse varios tipos de gastos subvencionables dentro de una misma Línea hasta los topes establecidos, y combinarse un

máximo de dos (2) líneas de ayuda por solicitante, a criterio del informe de servicios comunitarios IPBS):

LÍNEA 1: Unidad familiar compuesta por:

- Una persona: 90 € al mes.
- Más de una persona (no menores): 120 € al mes .
- Con menores a cargo (ya sean descendientes, o estén sujetos/as a tutela, guarda o acogimiento familiar): Lo que corresponda por adultos + 60€ por menor al mes.

LÍNEA 2: El 80% del importe a pagar, hasta un máximo de 300 euros

LÍNEA 3: Hasta un máximo de 300 euros.

El abono se realizará a través del pago mensual al proveedor de los servicios prestados a la persona beneficiaria, comercios o farmacias para la Línea 1 y 3 (exceptos gastos de desplazamientos)

Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y 2 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2 , sublínea 3.

La concesión de la ayuda podrá renovarse si así lo estiman los servicios sociales comunitarios hasta un máximo de 3 mensualidades (consecutivas o no), hasta agotarse el presupuesto.

5.- Régimen de concesión.

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de crisis sanitaria COVID-19 cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que se relacionarán las personas que, previa solicitud y posterior evaluación y análisis de su situación socio económica, son susceptibles de ser beneficiarias de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido a Alcaldía para que en el plazo máximo de 5 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El/La solicitante autorizará la cesión a este Ayuntamiento de los datos personales que sean estrictamente necesarios para gestionar la ayuda, desde el punto de vista contable y el consentimiento expreso del beneficiario en el supuesto de no realizar el pago al beneficiario.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas.

Los pagos de las ayudas concedidas se realizarán directamente por el Ayuntamiento de Montemayor, a través de pago al proveedor encargado del suministro de los productos de primera necesidad, mediante la emisión de "vales o bonos" por el importe concedido, y la presentación de las facturas en aplicación de dicha cantidad ante la Intervención Municipal en el plazo de 5 días hábiles, para la Línea 1 y Línea 3 (excepto gastos de desplazamientos). Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y 2 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2 , sublínea 3, si bien en tales casos deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta subvención. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que fueran aplicables a esta línea de subvención, deberán entenderse a la entrega de bienes.

6.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas contenidas en la presente convocatoria de ayudas el/a solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.
2. Tener residencia en Montemayor desde al menos el 1 de Enero de 2020. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes, pudiendo designar que se aporte de oficio por el Ayuntamiento.
2. Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente o que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
3. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma. Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

4. Que el importe máximo de los ingresos en los últimos seis meses del conjunto que forma la unidad familiar sea inferior a:

Composición unidad familiar	Ingresos últimos 3 meses
1 miembro	1.844,44 €
2 miembros	2.580 €
3 miembros	2.992,80 €
4 miembros	3.412€
5 miembros	3.787,32 €
6 miembros	4.166,05 €
	+430€ por cada miembro de la unidad familiar

La forma de acreditar los requisitos señalados (tanto para ser beneficiarios/as como para orden de preferencia) se efectuará mediante declaración jurada de cumplir los requisitos y de ingresos de todos los miembros que componen la unidad familiar y en su caso los documentos mínimos que en su caso se determinen los servicios comunitarios, atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales, y de manera especial, en las Líneas 2 y 3:

LÍNEA 2: Contrato de arrendamiento oficial en vigor y/o préstamo hipotecario que grave la vivienda familiar, así como certificado del Registro de Bienes Inmuebles en el que se indique el % de titularidad sobre dicho bien, y la no existencia de otros bienes inmuebles a su nombre.

LÍNEA 3: Justificante de cita médica para la prueba en cuestión, con indicación de la dirección del centro médico, día y hora; parte médico dónde se diagnostique a algún miembro de la unidad familiar como contagiado por covid19 y/o certificado de defunción de cualquier miembro de la unidad familiar.

8.- Justificación.

La subvención de la línea 1 al ser una subvención en especie, no procede justificación por parte de la persona beneficiaria.

La justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por el beneficiario de la ayuda líneas 2 y 3, se realizará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se conceda la ayuda o en su caso contados a partir del siguiente a aquel en que se levante el estado de alarma, mediante la aportación a la Intervención Municipal de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida

llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- No duplicidad

Mediante este Plan se pretenden cubrir aquellas necesidades más urgentes que actualmente no están siendo satisfechas por otras Administraciones, todo ello con la voluntad de garantizar una protección integral a todas aquellas familias y sectores más desfavorecidos en el marco de una actuación coordinada con otras Administraciones públicas para evitar duplicidades y puedan completar .

10.- Publicación y entrada en vigor.

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación.

6.- PMP primer trimestre 2020

El señor alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al primer trimestre del 2020, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente:

Ratio operaciones pagadas de la entidad local	9,6381
Importe total de pagos realizados durante el 1 trimestre 2020	469.322,04
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	41,0979
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-01-2014 y 30-3-2020	60.553,38
PMP entidad local para los periodos indicados	13,2333

El pleno toma conocimiento

7.-Informe control interno Secretaría Intervención año 2019

Por la Secretaría Intervención se da cuenta al pleno del informe emitido conforme al artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El pleno toma conocimiento.

Antes de finalizar el pleno el señor alcalde expone: hoy hace 74 días que comenzáramos el confinamiento derivado del Estado de Alarma decretado por el Gobierno, con motivo de la pandemia generada por el tristemente famoso coronavirus, y no quiero avanzar un renglón más sin volver a dar el pésame en mi nombre y en el de toda la Corporación a la familia de nuestro vecino José Jiménez Galán, víctima del maldito COVID 19 y como no a todas las familias que han sufrido la pérdida de un familiar durante este periodo de alarma, uniéndonos a su dolor y a la rabia contenida de no poder haber despedido a sus seres queridos como ellos merecían, haciendo más dura aún si cabe, su pena y su desaliento en esos momentos tan delicados, y por este motivo quisiera recordarlos nombrándolos en este pleno: María Carmona Carmona, Fernanda Moreno Sánchez, Higinio Marín Jiménez y Conchi Recio Gómez. Todos ellos Descansen en Paz. Guardemos un minuto de silencio (siendo las veinte horas y diecinueve minutos se guarda por el pleno un minuto de silencio, y retomándose la sesión a las veinte horas y veinte minutos) Son tiempos difíciles, todos estamos sufriendo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por esta pandemia, viendo cada día los datos escalofriantes sobre fallecidos y contagiados, datos que ahora por fin empiezan a mitigar Soy plenamente consciente del miedo y la desesperación que causa esta situación en la comunidad. Son muchas las personas mayores que aún se encuentran aisladas en sus viviendas sin acceso a los medios digitales ni al calor de sus familias, niños y niñas que nos están dando una lección de paciencia y superación. Son muchos los negocios que han tenido que cesar en su actividad y otros que arriesgan todos los días su salud y la de su propia familia para que no nos falte de nada. Sin embargo y a la vez, también estamos siendo testigos de una solidaridad abrumadora, vecinos que se ofrecen a hacer la compra a otras personas que están en mayor riesgo, personal sanitario dándolo todo por cuidarnos, vemos como día a día se suceden las donaciones de material de desinfección y de seguridad por parte de colectivos, asociaciones y empresas locales, que sin pensárselo dos veces han confiado en el Ayuntamiento para que gestionemos o distribuyamos sus aportaciones junto con las que también nos han llegado desde Diputación y la Junta de Andalucía en base a las necesidades de la población.

Somos un gran pueblo y lo estamos demostrando.

Es por ello que quisiera trasladar en mi nombre y en el de toda la Corporación, nuestra más profunda gratitud por el civismo demostrado por los vecinos y vecinas de Montemayor, que se esfuerzan en cumplir las medidas de seguridad e higiene. Un especial agradecimiento a las

trabajadoras de ayuda a domicilio que por las características de su trabajo se han visto expuestas desde el primer momento y muy especialmente también al personal del Ayuntamiento por la labor que están realizando estos días, desde la limpieza y desinfección a la jardinería, electricidad, guardería, biblioteca, administración, contabilidad, urbanismo, policía local, secretaria... a todos en general, gracias, gracias por vuestro esfuerzo, gracias por vencer vuestros miedos al contagio aún poniendo en riesgo vuestras familias y gracias en general por haberos reinventado.

Dar las gracias, como no, a mi equipo de gobierno, por la constante entrega y confianza hacia mi persona como alcalde y hacia su pueblo, habiendo estado disponibles y dispuestos cada vez que la sido necesario, en este sentido especialmente nombrar a Antonio Soto que desde el primer momento ha estado a pié del cañón sin horarios y sin límites de ningún tipo.

Agradecer como no al único grupo de la oposición, el PSOE, su disposición desde el primer momento, su comprensión y apoyo a todas las decisiones delicadas que ha habido que tomar y a sus aportaciones que desde la Comisión de Emergencia nos han hecho llegar.

Decir que dicha Comisión de Emergencia que se ha venido reuniendo dos veces en semana, fue creada para mantener un contacto directo entre todos los actores principales del funcionamiento del Ayuntamiento de Montemayor y que está formada por el representantes sindical de los trabajadores, jefe de la policía local, el comandante de puesto de la Guardia Civil, los portavoces de los grupos de IUCA Y PSOE, el concejal de personal y el alcalde.

Quiero transmitir en este mensaje que Montemayor ha sido y está siendo gobernada con todas las garantías y en buena parte gracias a esta comisión, que en todo momento ha estado informada de todo, y que paralelamente a la desinfección de locales y viales, la entrega de material de protección: mascarillas, mamparas, geles desinfectantes a la población, a nuestros sanitarios, a los comercios y empresarios y a nuestras trabajadoras de ayuda a domicilio entre otros, y gracias al tele trabajo se han seguido manteniendo los servicios necesarios, se han atendido subvenciones y justificaciones y todo el inmenso trabajo que genera el día a día en un Ayuntamiento, habiendo puesto en marcha, incluso, la bolsa de exclusión social con un plan de trabajo que ha funcionado a la perfección, diseñado por los propios trabajadores y en este punto agradecer también el increíble trabajo que desde Guadalinfo Montemayor se ha hecho y se sigue haciendo.

Poco a poco nos iremos incorporando a esta nueva realidad que se nos presenta, llega ahora el momento de poner en marcha las ayudas programadas por este equipo de gobierno que han sido y serán apoyadas e implementadas por las que el grupo de la oposición nos haga llegar, a ellos de nuevo mi mano tendida para poder seguir trabajando conjuntamente por el bien de Montemayor tal y como decía hace ahora un año con la confianza recién renovada: vuestras propuestas por el bien de la mayoría serán también las mías, y en eso estamos.

Con este ánimo ponemos en marcha un programa especial de medidas sociales y económicas urgentes y extraordinarias que vienen a abordar tres ejes fundamentales: Garantizar la salud de la población, reforzar las políticas sociales que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía y

paliar los efectos de la crisis sobre las familias y las empresas (entendiendo también como tales a personas que desarrollan su trabajo como autónomos)

Es intención de esta alcaldía seguir ahondando en medidas que ayuden a paliar la situación grave que pudiera generarse en el tejido productivo, social y económico de nuestra localidad.

Siempre de la mano de otras Administraciones, ya que sabemos que con el levantamiento del estado de Alarma se harán todavía más patentes los efectos de esta devastadora situación que está golpeando fuerte a la ya difícil realidad rural de los pueblos como el nuestro.

No quisiera terminar sin compartir con vosotros nuestro pesar por haber tenido que tomar decisiones, en la Junta de Portavoces, como la cancelación de la Feria en honor de San Acacio, Semana Cultural y Montemayor Medieval, así como también la Asociación Deportiva Amigos del Tranco en días pasados nos comunicaban la suspensión de la Feria del Ganado previa a nuestra feria, la Hermandad de San Isidro decidió hacerlo con la subida y con la Romería y la agrupación de Cofradías con al Semana Santa por motivos de seguridad y por posible y evidente aglomeración de personas.

Así como quiero agradecer de nuevo en solitario y en mayúsculas el ofrecimiento continuo de nuestros agricultores con sus equipos de fumigación que han hecho que Montemayor sea uno de los pueblos, si no el que más, con mayor número de desinfecciones. Y ya acabo confiando en que pronto, muy pronto nuestras vidas volverán poco a poco a la normalidad y eso es por la seriedad con la que nuestro pueblo se ha tomado este estado de emergencia sanitaria y ha cumplido con la ley en su inmensa mayoría. Juntos venceremos al virus.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El alcalde

Fdo: Antonio García López